

Committee on the Application of Standards

CAN/PV.19

Commission de l'application des normes

16.06.21

Comisión de Aplicación de Normas

109th Session, Geneva, 2021

109^e session, Genève, 2021109.^a reunión, Ginebra, 2021

Warning: this document is a draft and may contain omissions or errors. It is made available solely for the purpose of verification and correction. Persons referred to in this document are not to be regarded as bound by statements attributed to them. The ILO declines all responsibility for any errors or omissions which this document may contain, or for any use which may be made of it by third parties.

Avertissement: ce document est un projet, qui peut comporter des omissions ou des erreurs et n'est rendu public qu'à des fins de vérification et de rectification. Les mentions contenues dans ce document provisoire n'engagent pas les personnes dont les propos sont rapportés. La responsabilité du BIT ne saurait être engagée à raison des éventuelles erreurs et omissions entachant ce document, ou de l'utilisation qui pourrait en être faite par des tiers.

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Solo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

Thirteenth sitting, 16 June 2021 (cont.), 1.55 p.m.**Treizième séance, 16 juin 2021 (suite), 13 h 55****Decimotercera sesión, 16 de junio de 2021 (cont.), 13.55 horas**

Chairperson: Ms Mvondo

Présidente: M^{me} Mvondo

Presidenta: Sra. Mvondo

Discussion of individual cases (cont.)**Discussion des cas individuels (suite)****Discusión de los casos individuales (cont.)****État plurinational de Bolivie (ratification: 1977)****Minimum Wage Fixing Convention, 1970 (No. 131)****Convention (n° 131) sur la fixation des salaires minima, 1970****Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)**

Présidente – Nous allons passer à la discussion du deuxième cas à l'ordre du jour,

à savoir l'application par l'État plurinational de Bolivie de la convention n° 131.

Representante gubernamental, Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social

(Sra. NAVIA TEJADA) — El Estado Plurinacional de Bolivia es Miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde el año 1919, es signatario de varios convenios adoptados por las sucesivas conferencias de la OIT entre los cuales se encuentran los ocho convenios fundamentales del trabajo.

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, respetuoso de los compromisos asumidos, así como es respetuoso también de las normas internacionales en materia de derechos humanos, ha tomado para sí, y como práctica recurrente, desde el año 2006, la aplicación de una política laboral ambiciosa de dignificación y recuperación de los derechos sociolaborales de los trabajadores, cuyos efectos se pueden ver en la disminución de las tasas de desempleo y un incremento del salario mínimo en aproximadamente 380 por ciento.

El Estado Plurinacional de Bolivia ratifica que ha adoptado una serie de mecanismos destinados a la participación directa, tanto de empleadores como de trabajadores, en la fijación del salario mínimo, y en la generación de políticas de desarrollo, permitiendo su participación en pro de la igualdad de ambos sectores.

A pesar de estas medidas, todos los años la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) hace público su reclamo de no ser tomada en cuenta en las consultas, haciendo alusión a un supuesto incumplimiento al Convenio de la Organización, pero de manera paralela hace también pública la irreconciliable posición al rechazar los planteamientos del Gobierno sobre la fijación al salario mínimo, inclusive con mucha anticipación a la posibilidad cierta de conformar una mesa de consulta que permita uniformizar criterios, acercar posiciones y justificar la posición gubernamental de que solo con trabajo y un salario digno pueden obtenerse mejores condiciones, tanto de

productividad como de vida, no solo para nosotros de la clase trabajadora, sino para la sociedad en su conjunto.

Un claro ejemplo de que nuestro Estado se caracteriza por promover el diálogo permanente e incondicional con absolutamente todos los sectores sociales para una adecuada y equilibrada toma de decisiones que tengan por fin la atención de las necesidades e intereses de toda la colectividad, el antecedente más cercano data precisamente de la gestión de 2019, antes de que el periodo democrático se vea abruptamente interrumpido. Oportunidad en la que se establecieron mesas de trabajo, tanto con el sector empleador como con el sector trabajador.

Es pertinente señalar que, en fecha 25 de marzo de 2019, se llevó adelante una reunión entre la CEPB y el ex Presidente Morales, acompañado por algunos Ministros de Estado en la que se discutió específicamente temas de desarrollo económico nacional cumpliendo a cabalidad lo establecido en el artículo 3, *b)* del Convenio que señala: entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos, deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales los siguientes:

- b)* los factores económicos incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener el alto nivel de empleo.

Después de esta reunión el presidente de la CEPB, Sr. Luis Barbery, señaló, y cito: «fue una reunión positiva donde el sector empresarial privado hemos podido manifestar preocupaciones y también nuestra disposición de trabajar por Bolivia».

Posteriormente en fecha 30 de abril de 2019, se desarrolló una nueva reunión con los empresarios privados del Estado Plurinacional de Bolivia en la que se trataron temas impositivos buscando coadyuvar los niveles de productividad del sector.

Bajo estos hechos, el reclamo del sector empresarial que como se ha demostrado es parte de las consultas que efectúa el Gobierno para la fijación del salario mínimo, parecerían ser en realidad un reclamo contra la justicia social, que es un pilar fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia y es precisamente el punto esencial del artículo 3, del Convenio.

No obstante, siempre se ha actuado con medida y responsabilidad en este aspecto, considerando permanentemente la realidad nacional y las condiciones económicas de los sectores laboral y patronal.

La fijación de salarios mínimos en el Estado Plurinacional de Bolivia, no responde a una medida arbitraria ni discrecional, por el contrario, se apeg a de manera estricta a los preceptos normativos vigentes como son:

Artículo 49, II) de la Constitución Política del Estado, que dispone: «La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incremento salarial, reincorporación, descansos remunerados y feriados, cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnizaciones y desahucios, maternidad laboral, capacitación y formación profesional y otros derechos sociales».

Asimismo, el artículo 298, II), 31) de la Constitución Política del Estado señala: «Son competencias exclusivas del nivel central del Estado las políticas y regímenes laborales».

Por otro lado, la Ley General del Trabajo en su artículo 52, establece: «Remuneración o salario es el que percibe el empleado u obrero en pago de su trabajo, no podrá convenirse salario inferior al mínimo cuya fijación, según las ramas de trabajo y la zona del país, se hará por el Ministerio de Trabajo, el salario es proporcional al trabajo no pudiendo hacerse diferencia por sexo o nacionalidad».

Como podrá ver la Comisión, la posición asumida por el Gobierno no se encuentra reñida con la norma, al contrario, encuentra respaldo en el principio intervencionista que debe ejercer el Estado para garantizar a todas las personas un salario justo y encuentra además, sustento en la doctrina expresada por el Sr. Guillermo Cabanellas, quien señala que: «el intervencionismo del Estado se concreta preferentemente a través de la jornada laboral máxima y de los descansos mínimos, el establecimientos de salarios mínimos, el resarcimiento por despido injustificados...»,

A todos estos argumentos, se debe añadir, que nuestro modelo económico social comunitario productivo, tiene un factor común en sus cuatro pilares que son: economía privada, estatal, comunitaria y la economía social cooperativa; ¿cuál es este factor común?, es la fuerza de trabajo ofertada por los trabajadores, por lo tanto, es el motor principal de nuestro crecimiento y de la estabilidad económica.

El Banco Mundial ha reconocido que el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra entre los primeros de la región en la reducción de la desigualdad salarial, de acuerdo con el Índice Gini del Ingreso Laboral, la brecha salarial en los últimos diez años ha mejorado del 0,53 por ciento al 0,44 por ciento, fruto del modelo económico. Se ha logrado además reducir la pobreza extrema de 38,2 por ciento al 15,2 por ciento en el periodo de 2005 a 2018.

Otro elemento no menor para mencionar, es que el incremento salarial fortalece la economía interna, incrementando el circulante en el país, y eso se refleja en el crecimiento anual de empresas legalmente establecidas que cumplen con la formalidad, muestran que las medidas tomadas son atinadas.

Los datos de la Oficina Virtual de Trámite, el registro obligatorio de empleadores, precisamente de esta Cartera de Estado Ministerio de Trabajo, reporta que en 2018 se

contaba con un total de 143 038 empresas y a 2021 con 151 768, en tres años se tuvo un crecimiento del 14 por ciento de crecimiento en este registro.

La estabilidad económica se refleja en el crecimiento y aumento de consumo interno de productos y servicios, hasta octubre de 2019 los restaurantes habían logrado una facturación de 571 millones de dólares y las ventas de los supermercados, hasta octubre de 2019, ascienden a 632 millones de dólares, entre octubre de 2018 y octubre de 2019, las ventas de restaurantes crecieron un 2 por ciento y la de los supermercados un 10 por ciento.

Mientras que las ventas de los supermercados aumentaron en un 10 por ciento de 574 millones de dólares en octubre de 2018 a 632 millones de dólares en octubre de 2019, las ventas de los restaurantes crecieron en el mismo periodo en un 2 por ciento.

Pero más importante aún es reflejar, evidenciar la baja de morosidad bancaria, reflejo de la solvencia del sistema financiero siendo hasta el 2019 de las más bajas de la región sudamericana al registrarse en 2019 el 1,9 por ciento; es decir el 98,1 por ciento cumplió regularmente sus obligaciones de pago de crédito.

La Comisión de Expertos, cuyos trabajos constituyen la piedra angular del sistema de control de la OIT sobre las normas internacionales de trabajo, en su informe 2020 señala de manera textual un dato de vital importancia, refiriéndose a los varios factores socioeconómicos que se tomaron en cuenta en la fijación del salario mínimo: «en la presente década el Estado Plurinacional de Bolivia es el país de América Latina que más lo aumentó, sin que esto afectara a las principales variables macroeconómicas y sin producir efectos inflacionarios».

El Gobierno nacional considera que esta apreciación, de quienes se constituyen en contralores del cumplimiento de los convenios de la OIT, es la más clara muestra de que el sistema que emplea el Gobierno en la fijación de salarios reúne los esfuerzos

necesarios para cuidar la estabilidad económica. Además de cumplir con uno de los principios básicos promovidos por este organismo, que es la justicia social.

El establecimiento de un salario mínimo nacional, por parte del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, acorde a la situación social y económica nacional, no vulnera y mucho menos niega la participación de los empleadores, así lo demuestran todas las acciones descritas anteriormente.

Una muestra más de que esta reiteración por parte de la Comisión resulta innecesaria es la determinación asumida por el Gobierno en la presente gestión 2021, que ha dispuesto únicamente un incremento del 2 por ciento al salario mínimo nacional sin afectar al salario básico que percibe el conjunto de la fuerza laboral del país, con el objetivo de preservar la estabilidad laboral y reactivar la economía del país. El Gobierno hizo un esfuerzo para dar este incremento en congruencia con nuestra política de dar un soporte a la clase trabajadora sin poner en riesgo la reactivación económica del aparato productivo.

En la presente gestión, las partes involucradas hicieron conocer sus posesiones. La Central Obrera Boliviana (COB) solicitaba un incremento del cinco por ciento, tanto al salario mínimo nacional como al haber básico. El Gobierno propuso un incremento del 0,67 por ciento al salario mínimo nacional y el empresariado insistió en no incrementar los salarios, pues cualquier incremento por mínimo que sea tendrá como resultado iliquidez, posible quiebra y despidos.

En anteriores gobiernos del periodo neoliberal se mantuvo congelado el salario mínimo nacional en 440 bolivianos por tres años consecutivos, entre 2003 y 2005. A partir de 2006, se registra un crecimiento sostenido al salario de los trabajadores.

Sin embargo, en 2020 se paralizó este aumento debido a la pandemia de COVID-19 y las políticas improvisadas de un Gobierno *de facto*. En el marco de la política de

redistribución de ingresos, el salario mínimo se incrementó en aproximadamente 380 por ciento, de 440 bolivianos a 2 122 en 2019.

Los datos presentados denotan el profundo análisis que efectúa el Gobierno a través de sus distintas carteras para en última instancia fijar el salario, haciendo uso de su potestad privativa establecida en la Carta Magna, misma que fue fruto de un proceso constituyente revolucionario con participación popular y que logró una aprobación del más del 64 por ciento de votos en el referéndum del 2009.

Estos son elementos importantes, creemos nosotros, en términos de que vamos por el camino correcto, por la senda adecuada. Es un escenario de recuperación paulatino, progresivo e importante para la economía boliviana y todos sus sectores, ya que estos indicadores no se concentran en un sector en específico quedando demostrado que el Gobierno efectúa un análisis exhaustivo por diferentes mecanismos para la toma de decisiones, sobre todo en el ámbito de la fijación de un salario mínimo que por sobretodo permita a las trabajadoras y los trabajadores una existencia y la procura de los mínimos elementos de subsistencia.

Membres travailleurs – C'est pour la troisième fois consécutive que la commission se penche sur le respect de la convention par l'État plurinational de Bolivie.

On ne peut pas ignorer que, depuis notre dernière discussion, beaucoup d'événements politiques et sociaux se sont produits dans le pays.

Nous nous réjouissons de constater que le pays semble retrouver une certaine sérénité, et rappelons que la stabilité politique est une condition essentielle pour le développement économique et social.

Pour en venir plus précisément à l'application de la convention, il importe de distinguer deux aspects:

Premièrement, comme il ressort du rapport de la commission d'experts et discuté auparavant par la commission, il semblerait qu'il y ait une divergence entre le gouvernement et les employeurs de l'État plurinational de Bolivie.

Ces derniers soutiennent qu'ils ne sont pas pleinement consultés quant à la détermination des méthodes pour la fixation et l'évolution du salaire minimum.

Je rappelle que la commission avait invité le gouvernement à accepter une mission de contact direct pour y remédier. Nous prenons note que celle-ci n'a pas pu se tenir. Le groupe des travailleurs est particulièrement intéressé de connaître les raisons qui ont empêché le gouvernement d'accepter cette mission.

Nous tenons néanmoins à rappeler que la consultation qui est visée à l'article 4 de la convention ne signifie pas codétermination. Elle consiste à permettre aux organisations représentatives d'avoir une discussion approfondie avec le gouvernement sur les méthodes permettant de fixer le salaire minimum.

Le deuxième aspect qui doit être soigneusement mis en évidence porte sur la finalité de la convention. Son objectif est d'établir un système de salaire minimum.

Concernant cette dimension, force est de constater que le gouvernement de l'État plurinational de Bolivie a pleinement donné effet à cette convention. Il convient de souligner que, en son article 4, celle-ci prévoit que, dans le cadre de la détermination du niveau du salaire minimum, il faut tenir compte des besoins des travailleurs et de leur famille et, en second lieu, des facteurs d'ordre économique.

En l'occurrence, il n'est pas contesté que l'État plurinational de Bolivie a mis en œuvre son engagement via une augmentation continue du salaire minimum. Cela a engendré une amélioration importante du niveau de vie des travailleurs concernés. Il convient par conséquent de féliciter le gouvernement de l'État plurinational de Bolivie

quant aux résultats obtenus. Ceci est d'autant plus justifié que ces augmentations n'ont eu aucune répercussion négative sur l'économie et en particulier sur l'inflation.

Bien que ces consultations ne soient qu'un moyen pour établir et ajuster les salaires minima, il importe également qu'elles puissent se tenir. En rappelant son engagement pour le dialogue social à l'occasion de l'examen de ce cas, le groupe des travailleurs souhaite souligner que cet attachement n'est pas dicté par des considérations d'opportunité et ses intérêts à court terme. C'est surtout une question de conviction et de crédibilité.

Miembros empleadores — Queremos primeramente agradecerle a la señora Ministra del Estado Plurinacional de Bolivia su comparecencia ante esta comisión en el día de hoy y las informaciones aportadas. Lamentablemente, queda evidente que en esta información el problema en cuanto a la aplicación del Convenio continúa vigente. Este es un caso entonces de aplicación del Convenio ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia en 1977, es la tercera vez consecutiva que esta comisión discute la aplicación de este convenio por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, ya se examinó en 2018 y 2019, aunque la Comisión ha efectuado observaciones con nota de preocupación desde el 2006. Esto se debe al incumplimiento continuado y sistemático en el que ha venido incurriendo el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estamos en presencia de una situación grave que se repite, el Gobierno incumple con los artículos 3 y 4, párrafos 1 y 2 del Convenio, relativo a los factores para determinar el nivel de salario mínimo, consultas exhaustivas con los interlocutores sociales. La Comisión de Expertos ya ha solicitado durante varios años al Gobierno la adopción de medidas urgentes para garantizar la consulta exhaustiva con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas y su participación directa en el procedimiento de fijación salarial especialmente del salario mínimo. La Comisión de

Expertos también ha observado que mientras el Gobierno afirmaba que se llevaban a cabo consultas con los interlocutores sociales, tal como lo realiza en el día de hoy, la organización de empleadores del país, la CEPB y la Organización Internacional de Empleadores, manifiestan lo contrario.

Además, ya en 2018 dadas las divergencias manifestadas ante esta comisión entre el Gobierno y dichas organizaciones de empleadores, en cuanto a los criterios que se habrían tenido en cuenta para definir el salario mínimo, la Comisión de Expertos expresó la necesidad de que una misión de contactos directos pudiera llevarse a cabo sin demora con el fin de contribuir a resolver las dificultades planteadas en relación con la aplicación del Convenio. No obstante, el Gobierno no respondió a esta solicitud y es por ello que en 2019 la Comisión de Expertos solicitó nuevamente al Gobierno, primero, llevar a cabo consultas de buena fe con las organizaciones de empleadores y de trabajadores — subrayo, con ambas, no solo con la de trabajadores— más representativas respecto de la aplicación del salario mínimo en dicha nación. Segundo, tener en cuenta, cuando se determina el nivel de salario mínimo, las necesidades de los trabajadores y de sus familias, así como los factores económicos que están establecidos en el artículo 3 del Convenio, a saber, los incluidos, los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad, la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo y, por último, recurrir sin demora a la asistencia técnica de la OIT. Sin embargo, de nuevo, nada de ello ha ocurrido, es más, el Gobierno ha indicado en su memoria reciente que no es necesaria la misión de contactos directos por cuanto no se atraviesa ninguna clase de dificultad para la aplicación del Convenio y no nos consta que reciba apoyo técnico de la Oficina al respecto.

Parecería que este rechazo a la misión de contactos directos desacata las conclusiones de esta comisión y, en definitiva, le quita validez y eficacia al sistema de control de esta casa.

Primero, los miembros Empleadores solicitan amablemente y fuertemente que el Gobierno reconsidere este rechazo.

Segundo, señala a su vez, que la COB presenta anualmente un pliego nacional de peticiones determinando en uno de sus puntos su propuesta del incremento de salario mínimo nacional. Por tanto, se insiste en que la consulta se realiza con esta central en virtud de su propuesta anual y se excluye al sector empresarial.

Tercero, no ocurre lo mismo con la CEPB y argumentan que esto es debido a que el artículo 10 de su estatuto contempla la prohibición para que la Confederación pueda asumir la representación legal de sus organizaciones afiliadas para la negociación o solución de conflictos obrero-empresariales particulares e individuales.

Es decir, que el Gobierno se basa en este elemento mientras afirma en su informe que el incremento anual de los salarios mínimos considera la posición de trabajadores y de empleadores, con quienes, según él mismo, propicia diálogos y consultas sobre la base de la buena fe y el respeto, como la mesa de trabajo en la que participan representantes de la CEPB y de la COB. Cabe aclarar aquí, que la prohibición estatutaria de la CEPB se refiere claramente a la intervención en conflictos individuales de naturaleza laboral de sus agremiados, es decir, no puede asumir defensa de aquellos litigios particulares y, no en el caso que nos concierne, debiéndose considerar además no solo que este extremo ya fue igualmente analizado anteriormente en la Comisión, sino que además el artículo 52, 1) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y garantiza igualmente el derecho a la libre asociación empresarial que se refleja precisamente en la representatividad que ejerce la CEPB.

Quiero recordar, asimismo, que esta comisión ha expresado que el Convenio es muy claro en cuanto a su artículo 4 sobre la necesidad de que el Gobierno consulte exhaustivamente y de buena fe las organizaciones representativas, el establecimiento y aplicación y modificación de los mecanismos a través de los cuales se fijan los salarios mínimos. La Comisión de Expertos ha hecho notar qué es lo que califica como consultas exhaustivas y acerca de ello se expresa en el 2009 y cito textualmente: «[al] recordar que debe seguir distinguiéndose consulta de codeterminación o de simple información la Comisión considera que el Gobierno tiene la obligación de crear y mantener condiciones que permitan consultas exhaustivas y la participación directa de la mayoría de los representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores en todas las circunstancias y, por tanto, insta al Gobierno a que adopte las medidas adecuadas para garantizar que la exigencia de consultas exhaustivas establecidas en este artículo del Convenio se aplique efectivamente preferentemente de una manera definida, de común acuerdo o institucionalizada». La simple información del salario que se pretendería adoptar, que entendemos que fue lo más cercano a una comunicación del sector empleador en el Estado Plurinacional de Bolivia por parte de su Gobierno, no podría, de forma alguna a la luz de lo anterior, considerarse una consulta y menos aún, una consulta exhaustiva. Nos queda claro que para que esta sea tal debe hacerse de buena fe, con el ánimo de conocer las preocupaciones y aspiraciones de cada sector y con el objetivo de llegar a un consenso, o como mínimo, de incorporar tales preocupaciones y sensibilidades de los sectores en la decisión que finalmente adopte el Gobierno.

Por otro lado, el Gobierno ha señalado, a su vez, que la fijación del salario mínimo se basa en factores sociales y económicos, tomando en cuenta inflación, productividad, así como otros indicadores económicos. Lo cierto es que el Gobierno ha venido fijando los incrementos salariales a ser aplicados, no solo en cuanto al salario mínimo internacional, sino algunas veces también en cuanto al salario básico sin efectuar

consulta alguna. Repetimos, sin consulta alguna al sector empresarial y menos de forma exhaustiva a que se refiere el artículo 4 del Convenio, definiendo, por el contrario, dichos cinco elementos en base a negociaciones directas exclusivas con la COB, ignorando el sector empleador que se ha visto obligado a asumir medidas al respecto.

Además, con respecto a los criterios para la fijación del salario mínimo, según el Gobierno, la inflación en la productividad, el producto bruto interno (PBI), el PBI per cápita, el índice de precios al consumidor, el crecimiento económico, la tasa de desempleo, la fluctuaciones del mercado y el costo de vida, la evidencia muestra que tal afirmación no es exacta y por eso, desde 2006 a la presente gestión 2021, en razón de los incrementos impuestos por el Gobierno, el salario mínimo nacional ha experimentado un incremento global de más de 324 por ciento. En la presente gestión de 2021, dispuso un incremento del 2 por ciento, el mínimo nacional, en mérito de negociaciones que solo se tuvo con la COB. Ello ha originado un efecto contrario en la economía y que se refleja en el nivel de informalidad que existe en el país que supera el 70 por ciento. Esta situación además es un desincentivo a las inversiones, así como a las contrataciones laborales por la total incertidumbre en el sector empleador que se ve imposibilitado de adoptar las medidas y previsiones necesarias para asumir el costo que representa la imposición discrecional del incremento salarial que además es de carácter retroactivo al mes de enero de cada gestión.

Concluyo, el Gobierno omite deliberadamente la consulta a la organización de empleadores del país, en todo lo relativo a la fijación de salarios mínimos. Tampoco cumple con sus obligaciones derivadas del Convenio al dejar de lado criterios técnicos que deberían motivar la fijación de esos salarios, lo anterior obra en contra de la cultura del diálogo social a la cual obligan los principios más elementales de esta organización. También afecta en la práctica a empresarios y trabajadores, así como a la población en

general al verse reducidas las fuentes de empleo decente y como contrapartida un incesante crecimiento de la economía informal en donde no se garantiza el salario mínimo, ni ninguna otra protección laboral y de seguridad social. De todas estas graves circunstancias debe tomar nota puntualmente la Comisión para que se actúe en consecuencia.

En el sector empleador que se ve imposibilitado de adoptar las medidas y previsiones necesarias para asumir el costo que representa la imposición discrecional del incremento salarial cada vez más que es de carácter retroactivo al mes de enero de cada gestión.

El Gobierno omite deliberadamente la consulta de la organización de empleadores del país en todo lo relativo a la fijación de salarios mínimos. Tampoco cumple con sus obligaciones derivadas del Convenio, al dejar de lado criterios técnicos que deberían motivar la fijación de esos salarios.

Lo anterior obra en contra de la cultura del diálogo social a la cual obligan los principios más elementales de esta organización. También, afecta en la práctica de empresarios y trabajadores, así como a la población en general al verse reducida las fuentes de empleo decente y como contrapartida un incesante crecimiento de la economía informal en donde no se garantiza el salario mínimo ni ninguna otra protección laboral ni seguridad social.

De todas estas graves circunstancias debe tomar nota puntualmente la Comisión para hacer que se actúe en consecuencia.

Miembro empleador, Estado Plurinacional de Bolivia (Sr. CARRASCO QUINTANA) — Conforme es de conocimiento de los miembros de esta comisión, tanto en la 107.^a y 108.^a reuniones de la Conferencia celebradas en 2018 y 2019, respectivamente, en razón de la denuncia y reclamo que ha venido realizando la CEPB

de manera conjunta con la OIE, ha sido objeto de análisis el incumplimiento en el que ha venido incurriendo el Gobierno en cuanto a la aplicación y observancia del Convenio que, al haber sido ratificado por nuestro país, ciertamente forma parte del bloque de constitucionalidad que prevé el artículo 410 de la Constitución Política del Estado de Bolivia.

En ese orden, cabe recordar que el reclamo de nuestra organización empresarial deviene del hecho que el Gobierno ha venido fijando los incrementos salariales a ser aplicados no solo en cuanto al salario mínimo nacional sino también en cuanto al salario básico, sin efectuar consulta alguna al sector empleador, menos en la forma «exhaustiva» que refiere el artículo 4 del Convenio, definiendo por el contrario dichos incrementos en mérito a la negociación directa que sostiene el Gobierno con la COB, haciendo abstracción absoluta del sector empleador privado que se ha visto obligado a asumir las medidas que sobre este particular le han sido impuestas; y que desde 2006 a la presente gestión de 2021 ha representado un incremento global del salario mínimo nacional de más del 324 por ciento, medida que ha originado un efecto contrario en la economía que se refleja en el nivel de informalidad que existe en nuestro país que supera el 70 por ciento, el desincentivo a las inversiones así como a las contrataciones laborales.

Es importante incidir que conforme consta en los registros de esta casa, la Comisión de Expertos en sus distintos informes de las gestiones de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 ya expresaron que las autoridades del Gobierno debían acreditar de manera objetiva la realización de consultas exhaustivas y que era imprescindible distinguir entre los conceptos de «consulta», «codeterminación» y el de simple «información», existiendo incluso para ello directrices claras en el marco de los párrafos 1, 4 y 5 de la Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional),

1960 (núm. 113). Sin embargo, no obstante ello, el Gobierno no ha dado cumplimiento al procedimiento de consulta exhaustiva que debía observar específicamente con el sector privado empleador.

Infelizmente, parece ser que a criterio de las autoridades del Gobierno, el diálogo social que siempre ha sido promovido desde esta casa, no es un componente en el Convenio y, por tanto, asumimos igualmente que tal errada concepción motivó que se excluya al sector empleador de cualquier tipo de consideración a los fines de fijación del salario mínimo nacional así como la omisión de aspectos que debían ser valorados para tal efecto y que de acuerdo al artículo 3 del Convenio son el desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Es más, no obstante la conducta proactiva que siempre ha tenido el sector empleador boliviano, en la presente gestión de 2021, como bien ha reconocido nuestra Ministra, a pesar de la época de pandemia que venimos atravesando desde inicios de 2020 y toda la afectación económica devastadora que igualmente ello ha representado, el Gobierno, en razón de la negociación directa que sostuvo únicamente con la COB, mediante Decreto Supremo núm. 4501 de 1.º de mayo de 2021 nuevamente dispuso un incremento al salario mínimo nacional del 2 por ciento, determinando el mismo sin convocar, y menos requerir, ni la participación ni la consulta al sector empleador, pese a las cartas dirigidas en fechas 13 y 16 de abril de 2021 desde la CEPB al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como incluso manifestar nuestra predisposición de diálogo al secretario ejecutivo de la COB mediante carta de 16 de abril de 2021.

Ahora bien, como consecuencia de los hechos descritos, en sus conclusiones de las Conferencias de 2018 y 2019, la Comisión, a tiempo de manifestar su preocupación por la situación de diálogo social disfuncional y requerir el cumplimiento del Convenio al

Gobierno de la República Plurinacional de Bolivia, instó a este último a adoptar diversas acciones que comprendían igualmente el recurrir a la asistencia técnica de la OIT y, además, aceptar una misión de contactos directos, sugerencias, todas ellas, a las que las autoridades del Gobierno no solo hicieron caso omiso, sino que se negaron a aceptarlas, razón por la que, en sus conclusiones de 2019, la Comisión lamentó esta negativa, recordando al Gobierno que dichas misiones constituyen una forma eficaz de diálogo con el objetivo de encontrar una solución positiva a los problemas.

Finalmente, debo manifestar que nuestra organización, tiene el fiel convencimiento que la base de todo Estado de derecho, es el fiel y profundo respeto a la ley y a las normas a las que cada sociedad elige sujetarse. Por ello, nuevamente solicitamos a esta comisión que pueda advertirse la gravedad de este incumplimiento en consideración a la necesaria sujeción que todos los Estados Miembros de la OIT deben observar en cuanto a los mecanismos de control que esta casa dispone para el cumplimiento de los convenios, mecanismos de los que, el Estado Plurinacional de Bolivia definitivamente no puede ser la excepción.

Miembro trabajador, Estado Plurinacional de Bolivia (Sr. HUARACHI) — Como trabajadores a nivel nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, y como representante también al mismo tiempo de todos los trabajadores del Estado Plurinacional de Bolivia, en las reuniones a las que hemos asistido y participado en gestiones pasadas juntamente con los comisionados, y, al mismo tiempo, con nuestras autoridades de Estado, siempre hemos puesto en conocimiento a nivel internacional la defensa de los derechos laborales de los trabajadores. Por ende, nosotros, como trabajadores, a partir de la responsabilidad que asumimos, hemos ido poniendo en conocimiento el Convenio, que se ha ido discutiendo año tras año, para poder trabajar de manera pública y abierta en toda la demanda de los trabajadores a nivel nacional, y por ende, en estos últimos

años la coordinación ha sido permanente con el Gobierno, puesto que es un Gobierno popular, es un Gobierno del pueblo. Para nosotros, creo que toda la coordinación y el consenso que se tiene actualmente es muy importante en referencia a normas, leyes, y decretos que van a favor de los trabajadores.

Y en ese entendido, hoy más que nunca, tras haber pasado tal vez momentos duros entre la gestión de 2019 y 2020, donde no se pudo coordinar/trabajar con el Gobierno *de facto* en su momento, retomamos nuevamente ese trabajo coordinado que hemos ido llevando por más de catorce años.

Este año, ya a la cabeza el señor Presidente Luis Arce Catacora, que es el Presidente actual de nuestro Estado Plurinacional, ya con el Ministerio de Trabajo, y hoy con nuestra Ministra de Trabajo, la Sra. Verónica Patricia Navia, estamos llevando nuevos proyectos que vayan en beneficio y defensa de los derechos de los trabajadores. Creo que siempre lo hemos ido planteando así, abiertamente, más allá de los empleadores, vale decir con el sector privado, y a través de ello la postura de los trabajadores siempre va a ser de mantener nuestra independencia en el tema de discusión para poder hacer conocer nuestras demandas sociales de manera directa al Gobierno central, y, por ende, el Ministerio de Trabajo es quien lleva seguramente estos temas para poder, de alguna manera, defender los derechos laborales.

Más allá de los problemas que ha vivido, reitero, el Estado Plurinacional de Bolivia en la gestión pasada, donde no se pudo coordinar nada ni se hizo la representación a nivel internacional, hoy más que nunca tenemos la oportunidad nuevamente, estamos trabajando de manera conjunta, compartiendo más allá del trabajo y la propuesta que hace nuestro Gobierno a la cabeza del Ministerio de Trabajo, que hoy es el representante a nivel internacional en este evento, y creo que es importante el consenso.

Estamos compartiendo una sala porque estamos trabajando los mismos temas que atingen a los trabajadores de nuestro país.

Por otro lado, creo que es importante hacer conocer la gran cantidad de trabajadores despedidos producto de la pandemia, y producto del golpe de Estado. Son dos factores que se han unido estos últimos años; si bien la pandemia es a nivel mundial, también ahí de yapa tenemos el despido a través del Gobierno *de facto* cuando asumieron y tomaron porción en todos los ministerios, o finalmente en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

Ha habido una cantidad de trabajadores despedidos que hasta la fecha no se les incorpora, tenemos procesos judiciales, y tenemos, al mismo tiempo, el pago de salarios devengados que hasta la fecha no se cumple. Estamos con algunos sectores, inclusive empresarios, donde a título de la pandemia se han cesado las empresas, y se han despedido sin derecho a los trabajadores. Por otro lado, también creo que es importante, en este día particularmente, que los trabajadores se encuentran movilizados en las instituciones judiciales, y en el Tribunal Constitucional para identificar algunos vocales que en la gestión pasada han sacado sentencias en contra de los trabajadores. Han violado, reitero, los derechos de los trabajadores. Estamos trabajando más allá de hacer conocer una postura. También estamos trabajando en ver cómo vamos a iniciar nosotros también los procesos de juicios de responsabilidad a estos vocales que han fallado en contra de los trabajadores del país.

Ha habido un sector duramente golpeado: el sector fabril. Pero ahí de igual manera se suma el sector minero, el sector de la construcción, los trabajadores municipales, administrativos y otros.

Hoy la tarea es, de manera conjunta, ver cómo se reincorpora esta gran cantidad de trabajadores a nivel nacional a la cabeza del Ministerio de Trabajo.

En referencia a las combinatorias, y las sentencias de algunos vocales, se está coordinando, no solamente en este nivel del Poder Ejecutivo, sino con el Poder Legislativo, con la Asamblea Legislativa de nuestro Estado, para ya iniciar estos procesos de juicio de responsabilidad de algunos vocales que han fallado en contra de los trabajadores.

Estamos trabajando en eso, tenemos algunos proyectos más que estamos consensuando. Creo que es muy importante para nosotros hacer conocer este trabajo de coordinación en nuestro Estado con un Gobierno popular elegido democráticamente, hoy a la cabeza, reitero, el señor Presidente Luis Arce Catacora y, el Gobierno en su conjunto.

Hay una coordinación total con todos los ministros de Estado y, por ende, reitero, con el poder legislativo, que es muy importante, ya que es el brazo operativo donde se sacan leyes que vayan en favor de los trabajadores de nuestro Estado.

Government member, Portugal (Mr CLAUDINO DE OLIVEIRA) – I have the honour to speak on behalf of the European Union (EU) and its Member States. The candidate country Montenegro and the EFTA country Norway, member of the European Economic Area, as well as Georgia, align themselves with this statement.

The EU and its Member States attach great importance to human rights, including labour rights, and recognize the important role played by the ILO in developing, promoting and supervising international labour standards.

We firmly believe that compliance with ILO Conventions is essential for social and economic stability in any country and that an environment conducive to dialogue and trust between employers, workers and governments contributes to the creation of a basis for solid and sustainable growth and inclusive societies.

The EU and its Member States also remain committed to sustainable development and good governance. In this context, we have granted the Plurinational State of Bolivia preferential access to the EU market Generalised Scheme of Preferences + (GSP+). It is specifically premised upon the ratification and effective implementation of the fundamental ILO Conventions and on good cooperation with the ILO on these issues. While the EU is encouraged by its recent positive exchanges with the Plurinational State of Bolivia, we note that no Government's report has yet been received in response to the Committee's conclusions from 2018 and 2019 on the Convention. To our knowledge, also no follow-up measures have been implemented.

The Committee's invitation to the Government to accept a direct contacts mission to the country may, in our view, help in finding a solution to the difficulties faced in the application of the Convention. Recalling that these missions constitute an effective form of dialogue designed to find a positive outcome to the issues in question, the EU and its Member States join the Committee's firm expression of hope that the Government will welcome a direct contacts mission in the near future.

We stand ready to support the Government in its effective engagement with the ILO in implementing and enforcing labour standards and organizing meaningful tripartite consultations. The EU and its Member States will continue to support the Government of the Plurinational State of Bolivia in this endeavour.

Government member, Barbados (Mr KELLMAN) –I am making this statement of behalf of the group of Latin American and Caribbean countries (GRULAC).

We appreciate the information provided by the Minister of Labour, Employment and Social Welfare of the Plurinational State of Bolivia, Ms Verónica Navia, regarding compliance with the Convention.

GRULAC takes note of the 2020 report of the Committee of Experts. Furthermore, we take note of the response of the Government of the Plurinational State of Bolivia regarding its efforts to promote permanent, open and transparent dialogue with all social sectors within the framework of a democratic and participatory political system in accordance with its Constitution.

We highlight the vision of the Government, stressed by Minister Navia, regarding the consultation with the various sectors and search for consensus with them.

In addition, we emphasize that the decision to set the minimum wage in that country is not a discretionary measure of the Government but rather takes into account the need for prior dialogue and consideration of Article 3 of the Convention, the needs of workers and families and economic factors including the requirements of economic development, productivity levels and the desirability of attaining and maintaining a high level of employment.

In this regard, GRULAC is aware that in the 2020 report of the Committee of Experts, mention is made of an important fact which has been highlighted by the International Trade Union Confederation, referring to the various social and economic factors, taken into account in fixing the minimal wage, noting that, "Bolivia is a country that has increased the minimum wage for the most over the present decade in Latin America without affecting the most relevant macroeconomic variables and without inflationary consequences." This information indicates that the system used by the Government in fixing the minimum wage brings together the necessary efforts to take care of economic stability in the country and the demands of the sectors. This balance is often very difficult to achieve.

The COVID-19 pandemic affected the entire world, but the Latin American and Caribbean region was one of the most affected. Each country in our region has very

complex challenges that require the participation and commitment of the different sectors, mainly aimed at overcoming the health crisis and moving towards an economic recovery.

In the case of the Plurinational State of Bolivia, in addition to the health crisis, the country was facing a social and political crisis derived from the interruption of the constitutional order in 2019. To overcome this situation, we call on the Government, workers and employers, to reach the necessary consensus to protect political stability and improve the social and economic situation of the country, taking into account especially those sectors most disadvantaged by the pandemic.

Likewise, we note that this discussion is recurrent in this Committee, so we request that technical conclusions be adopted that clearly explain the specific provisions of the Convention with which the Government of the Plurinational State of Bolivia is not in compliance and that they show a balance between the needs of the workers and the employers.

Taking into consideration all of the above, we encourage the Government of the Plurinational State of Bolivia to continue its commitment in the application of the Convention and we encourage the ILO to continue cooperation with the Government.

Miembro gubernamental, Cuba (Sr. QUINTANILLA) — Cuba considera que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha informado debidamente acerca de la solicitud de la Comisión de Expertos. Desde 2006, Bolivia ha desarrollado políticas económicas y sociales que protegen a los sectores que históricamente fueron excluidos y discriminados.

El Gobierno ha informado a través del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social que cumple con el rol protector del trabajo decente, remuneración justa y la lucha por la eliminación de las brechas salariales.

Para fijar el salario mínimo toma en consideración los indicadores de crecimiento económico, tasas de desempleo, fluctuaciones de mercado, costo de vida y otros análisis que le permiten tener una aproximación concreta de la realidad socioeconómica del país.

Se refiere, además, que desde 2006 el Gobierno ha aumentado cuatro veces el salario mínimo. También dispone de una legislación sobre mesas de diálogo y propuestas, sobre desarrollo y políticas de gobierno.

Desde esa perspectiva, la fijación del salario mínimo es el resultado del diálogo con los sectores como establece el Convenio. De esta forma, el incremento salarial ha considerado la posición de los interlocutores sociales en virtud de la labor de mesas de trabajo al más alto nivel con los representantes sociales. Esto, sin obviar las necesidades de los trabajadores y sus familias, considerando el nivel general de salarios en el país, el costo de vida, las prestaciones de seguridad social, los factores económicos y los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Por todo lo anterior, Cuba espera que las conclusiones de esta comisión, producto de este debate, sean objetivas, técnicas, equilibradas y sobre la base de la información brindada por el Gobierno boliviano.

Miembro empleador, Argentina (Sra. GIMÉNEZ) — Coincidimos con nuestros colegas empleadores en lamentar que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia continúe desconociendo las recomendaciones emitidas por esta comisión en los años 2018 y 2019.

Tal como ha recordado el Sr. Mailhos —vocero de los miembros empleadores— la Comisión de Expertos ha solicitado durante varios años al Gobierno la adopción de medidas urgentes para garantizar la consulta exhaustiva con las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas, y su participación directa en el

procedimiento de fijación del salario mínimo. En el mismo espíritu esta comisión expresó en 2018 la necesidad de llevar a cabo una misión de contactos directos, que no fue realizada.

Este sector espera que los Miembros de la OIT cumplan de buena fe con los convenios que han ratificado y escuchen con atención las recomendaciones de los órganos de control.

En este caso el Gobierno ha desconocido las recomendaciones y ha continuado fijando los incrementos salariales al salario mínimo sin efectuar consulta alguna al sector empleador, mucho menos en la forma exhaustiva que refiere el artículo 4 del Convenio.

Entendemos que desconocer de este modo las obligaciones que surgen de las normas internacionales ratificadas, es un acto perjudicial para todos los mandantes.

Esperamos que esta comisión reconozca en sus conclusiones la gravedad de la situación y solicite urgentemente al Gobierno que realice las consultas exhaustivas a los actores sociales en los términos del Convenio y que acepte una misión de contactos directos y la asistencia técnica de la Oficina, para contribuir a resolver las dificultades planteadas en relación con la aplicación del Convenio.

Miembro gubernamental, República Bolivariana de Venezuela (Sr. CONSTANT ROSALES) — Mi Gobierno se suma a la declaración del GRULAC.

Hemos tomado nota de que en el informe de 2021 de la Comisión de Expertos se indica, tal como lo ha afirmado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que en el marco del Convenio se llevan a cabo consultas para definir el salario mínimo, y mediante el diálogo se procura alcanzar el consenso con los interlocutores sociales que representan a los trabajadores y a los empleadores bolivianos.

Tenemos presente que, a los fines de la fijación del salario mínimo, el Gobierno toma en cuenta las necesidades de los trabajadores y de sus familias, observando los factores socioeconómicos y los niveles de productividad, con miras a mantener un alto nivel de empleo, sin afectar a las variables macroeconómicas y sin producir efectos inflacionarios en el país.

No debemos olvidar que el Convenio no prevé un modelo específico respecto a cómo deben celebrarse las consultas sobre la materia, y en este sentido el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha destacado que celebra de buena fe las mismas, tratando de eliminar las brechas salariales y protegiendo a los trabajadores con remuneraciones justas.

Finalmente, el Gobierno de mi país espera que las conclusiones de esta comisión sean objetivas y equilibradas, con la finalidad de que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia siga avanzando en el cumplimiento del Convenio.

Miembro trabajador, Nicaragua (Sr. ZEPEDA LÓPEZ) — Las observaciones que se hacen al Estado Plurinacional de Bolivia y que se someten a consideración de la Comisión no son muy distintas a las que se han realizado a otros países latinoamericanos cuyos gobiernos han promovido el aumento del salario mínimo como política social para mejorar la calidad de vida de la población que trabaja.

En el caso del Estado Plurinacional de Bolivia, el aumento de dos por ciento, anunciado en el mes de mayo equivalente a unos 311 dólares americanos, no contempla las posiciones iniciales de los trabajadores que pretendían un aumento mayor.

Las organizaciones empresariales, que tienen una posición política opositora al Gobierno, sostienen sin ninguna evidencia económica o estadística que el monto establecido afectará la situación de las empresas y producirá un número mayor de personas a caer en la informalidad laboral.

Para demostrar la falsedad de esta argumentación basta con recordar que el salario mínimo no aumentó durante todo el año 2020, periodo en que el país sufrió un golpe de Estado y una interrupción de su democracia.

Asimismo, basado en las estadísticas oficiales, podemos fácilmente demostrar que los aumentos de años anteriores no incidieron en el desempeño de las empresas, no aumentaron la inflación, ni mucho menos la informalidad.

Esto, porque la incidencia del salario en la estructura de costos de las empresas es muy baja, y, además, porque es posible contribuir a la mejora de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias conciliando dicho objetivo con el mantenimiento de la rentabilidad de las empresas.

Reiteramos que en este caso lo que debe salvaguardarse es una política de salarios mínimos favorable a mejorar la calidad de vida de las personas que trabajan, frente a una concepción que en el fondo reniega de toda política de salarios mínimos, ya sea en consulta o sin consulta, si nos atenemos a otros casos en que recientemente se ha debatido sobre estos asuntos.

Government member, China (Mr WANG) – We thank the representative of the Government of the Plurinational State of Bolivia for the presentation. We have read carefully the report of the Committee of Experts. We commend the Government for its commitment to sustained, open and transparent social dialogue with the social partners within the framework of the democratic political system in accordance with the Constitution. Since 2006, thanks to various economic and social policies adopted by the Government, we see improved living standards for the people and protection for the development of sectors that were once excluded and discriminated against.

Private entrepreneurs of the Plurinational State of Bolivia have also benefited greatly from economic, political and social stability and legal security offered by the

Government. The important role played by the Ministry of Labour, Employment and Social Welfare in promoting decent work, equal pay, elimination of wage gaps is worthy of our recognition.

It should be stressed that the Government of the Plurinational State of Bolivia engaged, as the Convention provides for, in exhaustive consultation for discussion and dialogue with employers and workers in all social sectors and fixed minimum wage based on consensus reached.

In the process, the country conceded fully such factors as economic growth unemployment rate, market volatility and cost of living, and took concrete measures tailored to social and economic development in the country.

In the past 15 years, the minimum wage in the country has quadrupled. We note that the Plurinational State of Bolivia is identified by the World Bank as one of the first countries in its region that has reduced inequality of wages. The proportion of people living in extreme poverty in the Plurinational State of Bolivia has been down from 38.2 per cent in 2005 to 15.2 per cent in 2018. More than 3 million people have been lifted out of poverty. We speak highly of this result. At present, 60 per cent of the country's labour force could receive and average level of wage and enjoy a stable life which are in line with the Sustainable Development Goals of the United Nations.

We hope that the Committee's conclusions on the case could reflect objectively and fairly the evident progress made by the Government of the Plurinational State of Bolivia in fixing minimum wage and promoting economic and social development, so as to encourage the country to continue its implementation of the Convention.

Miembro empleador, El Salvador (Sr. JIMÉNEZ RIVAS) — El Gobierno ha violado los artículos 3 y 4 del Convenio relativo a dos temas, por una parte, a los factores para

determinar el nivel de salario mínimo y, por otra parte, a las consultas exhaustivas con los interlocutores sociales.

En 2019, como ya se ha mencionado en las conclusiones de la Comisión, se solicitaron al Gobierno: en primer lugar, llevar a cabo consultas de buena fe con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas respecto de la fijación del salario mínimo. Permítame subrayar de que cuando la Comisión se refiere a consultas, es «con ambos sectores», no solo con los trabajadores; en segundo lugar, de que cuando se determina el nivel del salario mínimo se debe tener en cuenta las necesidades de los trabajadores y de sus familias, así como los factores económicos, tal como lo establece el artículo 3 del Convenio; y en tercer lugar, recurrir sin demora a la asistencia técnica de la OIT.

Sin embargo, el Gobierno no ha dado cumplimiento a ninguna de las conclusiones adoptadas por esta comisión y en su memoria ha continuado afirmando falsamente que el incremento anual de los salarios mínimos considera la posición de los trabajadores y de los empleadores.

La realidad es que no ha efectuado consulta alguna con la organización más representativa de los empleadores en el Estado Plurinacional de Bolivia, y menos en forma «exhaustiva» como lo establece el artículo 4 del Convenio.

Los salarios mínimos no solo involucran a quienes reciben ese pago y a las empresas que lo realizan. Los salarios mínimos impactan en toda la economía de cualquier país porque son una de las tres señales más importante de macroprecios, junto con el tipo de cambio y la tasa de interés.

Acordar salarios mínimos con la participación de ambos interlocutores sociales, según lo manda el Convenio, es beneficioso para todo el país.

Por ello solicitamos a la Comisión acordar las conclusiones que permitan superar esta situación.

Worker member, Zimbabwe (Mr MOYO) – Once again, the Employers bring this case to the Committee under the same argument: a pay rise for workers will cause unemployment. The sky will fall on businesses across the Plurinational State of Bolivia. But, just like last time around, the sky will not fall in and Bolivian businesses will continue to flourish.

Adequate living wages do not cost jobs in theory, and evidence suggests they do not cost jobs in practice. The most serious academic studies conducted in the past 30 years have shown that there is no unemployment effect from minimum wage rises. So, if there is no scientific evidence, we are led to believe that employers are not really concerned with unemployment or with informality. They just do not want the State to be able to carry out public policies to the benefit of workers and their families.

Raising incomes and reducing poverty is a moral duty to any government, especially in a country like the Plurinational State of Bolivia, one of the poorest in South America. The national minimum wage of the Plurinational State of Bolivia is now about US\$311 a month. In fact, I challenge anyone in this meeting to attempt bringing healthy food to the table, cover the costs of transport, clothing, utility bills and healthcare with this amount in the Plurinational State of Bolivia or anywhere.

Let me try to understand what the employers are saying. Are they suggesting that their existence as businesses rely on the impoverishment of the majority in society? If so, I urge them to change their business model immediately.

We should be here urging the Plurinational State of Bolivia to raise wages much further than a meagre 2 per cent. This amount does not meet the test of the Convention

that clearly states that wages must fulfil the needs of workers and their families. This is the real purpose of the Convention.

Government member, Russian Federation (Mr SERGEEV) – The Russian Federation fully shares the assessment which has been given today by the representative of the Plurinational State of Bolivia with regard to the application of the Convention, particularly taking into account the situation of developing countries.

We would note that, recently, there have been significant challenges caused by the COVID-19 pandemic for the Plurinational State of Bolivia. Despite that, the Government has continued to make efforts and develop and implement socio-economic policies which respond to the interests of all Bolivians: protecting the sectors of the economy which were in a difficult situation; ensuring fair wages; and trying to do away with significant inequalities in wages.

Overall, the Government of the Plurinational State of Bolivia has been carrying out an open and sincere dialogue with all social partners within the context of a democratic and inclusive system of state structure. The basis for this has been the country's Constitution where social fairness is identified as one of the main objectives of state development.

In light of all this, we believe that complaints against the Plurinational State of Bolivia for not observing the provisions of the Convention do not have foundation. We believe that the Committee should note, with satisfaction, the information in the detailed report which the representative of the Plurinational State of Bolivia has given to us today, and conclude consideration of this question.

Miembro empleador, México (Sr. YLLANES MARTÍNEZ) — Lamentamos que este caso continúe en iguales o peores condiciones, que en los años anteriores.

¿Cuánto más tendremos que esperar a que el Gobierno cumpla con las obligaciones emanadas del Convenio, y con las recomendaciones formuladas por esta comisión?

¿Cuántas veces más tendremos que escuchar en esta sala justificaciones infundadas e injustificadas de una conducta que daña al país en su conjunto, puesto que ante el establecimiento de incrementos de manera arbitraria, la informalidad crece y alcanza ya a más del 70 por ciento de la población?

Esto no es algo menor, todos los que estamos aquí sabemos que en la informalidad no hay trabajo decente, ni empleo sostenible y lejos de mejorar las condiciones económicas del país, genera un deterioro cada vez más difícil de revertir.

Esperamos que el Gobierno acuda a la asistencia técnica de la Oficina y reciba cuanto antes a la misión de contactos directos a efectos de resolver con voluntad y compromiso el problema planteado, fortaleciendo el diálogo social, a través de la consulta exhaustiva y en cumplimiento del Convenio con las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores.

Miembro empleador, México (Sr. ROEL HERNÁNDEZ) — Las explicaciones e informes que ha recibido esta comisión, confirman que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha incumplido en forma reiterada y constante con las obligaciones contenidas en el Convenio.

Es grave que el Gobierno no cumpla con los artículos 3 y 4 del Convenio al no celebrar consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas para que participen en los procedimientos de fijación salarial; al negarse a recibir asistencia técnica de la OIT; al fijar incrementos salariales negociando solo con la COB, sin permitir la participación del sector empleador.

La sola consideración de que de 2006 a 2021 el salario mínimo se haya aumentado en más del 324 por ciento y que la informalidad supere el 70 por ciento demuestra que al imponer el Gobierno los ajustes salariales, además de vulnerar el Convenio, desincentiva las inversiones y la generación de empleo formal, por la incertidumbre que se produce en el sector empleador.

Conforme a lo que se ha expuesto, esta comisión deberá considerar los antecedentes y calificar como grave el incumplimiento premeditado al Convenio por parte del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Miembro gubernamental, Argentina (Sr. TOPET) — El Gobierno de la Argentina adhiere a lo manifestado por el GRULAC sobre la importancia que ha tenido el incremento del salario mínimo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin perjuicio de ello, quisiéramos hacer algunas otras consideraciones que sirvan para aportar más elementos para destacar la importancia que tiene este instrumento, el Convenio núm. 131, en la política social y laboral del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

El efecto, del aumento que ha tenido el salario mínimo en el Estado Plurinacional de Bolivia, debe contextualizarse en una política mucho más amplia que da cuenta el Estado boliviano en su descargo.

En este sentido debe recordarse que toda la comunidad internacional e incluso la OIT ha orientado todo su accionar al compromiso de lograr en el 2030 la erradicación de la pobreza en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular el Objetivo 8: «Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos», cuya responsabilidad de implementación frente a la comunidad internacional la tiene la OIT. Toda la política del Gobierno del Estado

Plurinacional de Bolivia está orientada en esta dirección y esta casa debería acompañarla.

Por otra parte, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha dado testimonio de cumplimiento suficiente del artículo 3 del Convenio, con la implementación de consultas con las dificultades de las que da cuenta, que no provienen precisamente del Gobierno en cuanto a su implementación, por lo cual también entendemos que la misión de contactos directos, reservada para situaciones de gravedad, no parecería ser el remedio adecuado en esta situación. El Gobierno argentino entiende que, si alguna citación merecería el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en esta comisión, sería precisamente el reconocimiento de un caso de progreso en la implementación del Convenio, en el marco de la Agenda 2030 del compromiso de la comunidad internacional para erradicar la pobreza.

Representante gubernamental, Nicaragua (Sr. MURILLO) — El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua saluda atentamente al Estado Plurinacional de Bolivia, el cual ha demostrado trabajar comprometidamente con las normas internacionales del trabajo.

Reconocemos los esfuerzos del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia por promover el diálogo permanente, abierto, y transparente con todos los sectores sociales, cumpliendo con su papel en el marco de un sistema político democrático y participativo con miras de construir justicia social.

El Gobierno comparte que, a través del Ministerio de Trabajo, continúa cumpliendo con su rol protector del trabajo decente, remuneración justa y lucha por la eliminación de las brechas salariales, la cual tiene como objetivo alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Gobierno de Nicaragua hace hincapié en que el Estado Plurinacional de Bolivia no incurre en el incumplimiento del Convenio, con base a lo presentado por el Estado, asimismo, lo ha expresado el Banco Mundial que concuerda con los avances que tienen entorno a sus políticas sobre salario mínimo que mediante análisis multidimensionales se encarga de leer la realidad social y económica del país en la defensa de los y las trabajadoras, por una retribución justa de su trabajo y la eliminación de la desigualdad.

Instamos que las conclusiones de esta comisión, producto de este debate sean objetivas, técnicas y equilibradas con base a la información otorgada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Miembro trabajador, Uruguay (Sr. GAMBERA) — Una vez más tenemos un caso como el del Estado Plurinacional de Bolivia en el que queda en evidencia que el sector empleador hace gala de lo que siempre critica: que se utilizan móviles políticos para colocar casos en nuestra comisión.

Claramente, el Estado Plurinacional de Bolivia vuelve a estar en esta lista por un móvil político porque el signo político del Gobierno que hay de turno no le cae bien al sector empleador.

Nosotros queremos saludar la política de salario mínimo del Estado Plurinacional de Bolivia. Recordando que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte de nuestra región de aquí de América Latina, la más desigual del mundo, es una falsa oposición querer poner el salario mínimo en contra de lo que es la generación de empleo, la formalidad y demás, sino que todo lo contrario, una buena política de salario mínimo como tiene el Estado Plurinacional de Bolivia genera un mayor consumo, una mayor economía interna generalmente y eso se comprueba después en la mejora de la inversión, en la mejora de la formalidad y en la mejora de la condiciones de vida de su gente.

Y, por lo tanto, esta base de la teoría del derrame que quieren emprender otra vez, los señores empresarios, ha quedado demostrado en forma empírica que todo se derrama para abajo, lo que sobra, y esa no es la realidad en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Nosotros estamos convencidos de que si los empresarios del Estado Plurinacional de Bolivia van a tener propuestas, pero hasta ahora no ha habido políticas propuestas por los empresarios en función de mejorar la vida de la gente.

Government member, Sri Lanka (Mr MAPA PATHIRANA) – The Government of Sri Lanka welcomes the efforts of the Government of the Plurinational State of Bolivia in ensuring effective implementation of the provisions of the Convention.

We note the important steps taken by the Government of the Plurinational State of Bolivia in fixing the minimum wage, including inclusive dialogue with the employers as well as with the workers, by establishing working groups with high-level government representation, and adoption of a holistic approach through consideration of a broad range of indicators such as economic growth, unemployment rates, market fluctuations and cost of living in fixing the minimum wage in accordance with Article 3 of the Convention.

Since 2006, the Government of the Plurinational State of Bolivia has quadrupled the minimum wage. Moreover, the 2020 report of the Committee of Experts notes the acknowledgement by the International Trade Union Confederation of Bolivia as the country that has increased the minimum wage the most over the present decade in Latin America, without affecting the most relevant macroeconomic variables and without inflationary consequences.

We support the continuous efforts of the Government of the Plurinational State of Bolivia to reduce the economic gap and wage inequalities, in consultation with

employers as well as workers, and believe that the Committee would adopt a balanced and an objective approach to the situation in the Plurinational State of Bolivia.

Government member, Egypt (Ms ABDEL TAWAB) – We take note of the measures and efforts taken by the Government of the Plurinational State of Bolivia to achieve harmony between the national legislation and the provisions of the Convention with regard to the minimum wage.

The Government has promoted a sustainable and constructive social dialogue with the social partners in a framework of democratic and participatory political process, according to the provisions of the 2009 Bolivian Constitution, which instituted social justice as a basic state pillar, in addition to the Government's efforts in developing the socio-economic policies to the best interest of the citizens and to protect all sectors which have been discriminated and excluded in the past. In addition to the Government's efforts, through its Ministry of Labour, with regard to promoting decent work, providing fair wages and striving to close wage gaps, the Government of the Plurinational State of Bolivia has taken also consecutive steps to increase the minimum wage amounting to fourfold the starting point.

The Government of the Plurinational State of Bolivia was keen to adopt a minimum wage policy aiming at closing the enormous economic gaps, thus benefiting excluded sectors while safeguarding the suitability of the private and public sectors.

In conclusion, we highly value the efforts and measures taken by the Government of the Plurinational State of Bolivia to achieve the harmonization with Convention No. 131 and trust the Committee's conclusions will reflect these efforts.

Representante gubernamental, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social (Sra. NAVIA TEJADA) — Quiero empezar aclarando al representante de los miembros empleadores que en esta oportunidad como Ministra del Estado Plurinacional de Bolivia

no he mencionado bajo ningún motivo la presunta imposibilidad estatutaria del sector empresarial de poder participar de alguna negociación o diálogo. Eso tal vez en gestiones anteriores y el señor está repitiendo discursos viejos.

Por otra parte, y es fundamental, creo mencionar nuestro marco teórico, nuestro marco jurídico y nuestro marco político de actuación es precisamente nuestra Constitución Política del Estado, en el artículo 9, 1) dice que: «Son fines y funciones esenciales del Estado construir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales». Y me remito también, precisamente ya que doy lectura a una función principal del Estado, al artículo 410, 2) sobre nuestra primacía constitucional: «La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país.».

Tenemos nosotros en nuestro Estado Plurinacional un marco jurídico, protector y garantista de los derechos de todos los sectores. Al considerarnos un Estado Plurinacional con un modelo económico social comunitario productivo, por lo tanto, protegemos no solamente todos los modelos económicos, sino también todas las naciones que hacen a este Estado Plurinacional.

Por lo tanto, primero agradecer las posiciones de apoyo al Estado Plurinacional de Bolivia a partir de la intervención de esta servidora y reprochar las llamadas de atención, ya que, como el discurso de fraude y de golpe que se discute acá en Bolivia, se presume un fraude sin presentar prueba alguna. También se está presumiendo la posible vulneración de los artículos 3 y 4 del Convenio, sin presentar prueba alguna.

Los trabajadores que han intervenido han elogiado nuestro Estado, nuestra política salarial, precisamente por priorizar las necesidades de los trabajadores y de sus familias. Porque no olvidemos que los trabajadores para cualquier Estado del mundo no deben significar un número más, deben significar una familia que forma parte importante del pueblo. Por lo tanto, nuestras políticas salariales protegen el bienestar social de las familias de los trabajadores bolivianos; pero, además, protegen el crecimiento y la estabilidad económica.

No es extraño escuchar precisamente a nuestro representante de la empresa privada argüir un ataque pandémico en 2020, por el cual han estado en peligro la continuidad de muchas empresas. Pero él se olvida mencionar que también hubo una pésima administración estatal, ya que le hago recuerdo que precisamente durante ese año el incremento salarial estuvo congelado en cero y sin embargo fue el año donde el pico de desempleo y de despido injustificado se incrementó hasta casi el 12 por ciento.

Por lo tanto, no tiene relación alguna las políticas económicas de los periodos neoliberales con las presuntas estabilizaciones económicas.

Hemos demostrado en el transcurso de catorce años de Gobierno del Presidente Evo Morales que más bien nosotros haciendo uso de nuestro derecho constitucional, de nuestra facultad constitucional, intervencionista y garantista de los derechos humanos y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución para toda la población boliviana, hemos protegido la estabilidad social de los trabajadores y también hemos protegido la estabilidad económica de las empresas.

Los indicadores macroeconómicos, aunque algunos sectores contradictoriamente ni los consideran, en nuestro derecho soberano de utilizar nuestros datos oficiales como Estado boliviano, nos demuestran que estamos volviendo a crecer, nos demuestran que nuestras políticas de intervención salarial no han tenido efecto alguno en las tasas de

desempleo, mucho menos en algún presunto decrecimiento en el aumento de empresas bolivianas. Por el contrario, todas las cifras han sido positivas en el transcurso de los años.

Con relación a la misión de contactos directos que también reclama alguna intervención, el Estado Plurinacional de Bolivia ratifica que al no existir vulneración alguna al Convenio, por lo menos no ha sido demostrada en esta sesión, este mecanismo no es necesario y por el contrario insta a la OIT a enfocar la asistencia técnica a la promoción de los derechos laborales, a la generación de oportunidades de trabajo, pero trabajo digno, mejorando la protección social.

Estamos consciente que estamos del lado correcto en estas contradicciones de clase que en estas exposiciones han quedado manifiestas.

Miembros empleadores — Antes que nada, quiero decir que los miembros empleadores han sido muy amplio en aceptar todas las manifestaciones de todos los oradores, sin embargo, cuando la misma se sale del cauce, y no se refiere al caso ni al lenguaje parlamentario que debe guardar esta comisión, dio fundamento a la solicitud de moción de orden, y los miembros empleadores solicitan que las manifestaciones de delegado trabajador del Uruguay sean quitadas del acta de la reunión de esta comisión.

Hecha esta aclaración, nos sorprende, que en este caso veamos una cosa muy inusual, y es que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y los trabajadores hacen su alocución desde el mismo recinto. Y esto, además de inusual, puede ser la evidencia fáctica, la fotografía de lo que pasa en el Estado Plurinacional de Bolivia y, específicamente, en cuanto a la fijación del salario mínimo nacional.

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia continúa incumpliendo con el Convenio, que ha sido un convenio que, como todos, ha sido adoptado de manera tripartita, y este convenio fue ratificado libérrimamente por el Estado Plurinacional de

Bolivia en 1977. Por tanto, no tenemos que justificar que el Estado Plurinacional de Bolivia debe cumplir con su compromiso internacional.

Por otro lado, la Comisión es una de las manifestaciones que tienen los sistemas de control de la OIT, nada hace que podamos juzgar intencionalidades políticas en cuanto a exigir el cumplimiento de la normativa adoptada tripartitamente y ratificada voluntariamente por un Estado. Tal es el caso que nos ocupa en esta situación. Tampoco es dable distinguir si los convenios son convenios fundamentales, de gobernanza o técnicos, como en este caso. Todos quedan sujetos a el mecanismo de control de esta casa y todos tienen que cumplirse adecuadamente. No hay incumplimiento chiquito, no hay incumplimiento insignificante, y en este caso hay una sola situación que es el incumplimiento.

Los empleadores, una vez más quieren, en esta ocasión, manifestar que no podemos ni debemos dejar de advertir en esta comisión en los términos más severos posibles, tal incumplimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, y exigir el cumplimiento de sus compromisos internacionales. Es inaceptable que un Gobierno desprecie el diálogo social tan solo porque las opiniones del interlocutor no le puedan resultar cómodas. Esta vez se trata de los empleadores, pero, en este y en otros casos, también pudieran ser afectados los trabajadores y esta organización debe responder con la misma vara, en medir todas estas situaciones.

Por esas razones, los miembros empleadores van a proponer las siguientes propuestas de conclusiones para el caso, en el cual deberá esta comisión destacar la gravedad de la situación y deberá solicitar urgentemente al Gobierno que: 1) realice consultas exhaustivas a todos los actores del trabajo en cuanto a la fijación de salarios, tanto a las organizaciones representativas de trabajadores y a las organizaciones más representativas de empleadores, y además, en esas consultas y en la fijación del salario

mínimo, deberá tomar en cuenta todos los elementos previstos en el artículo 3 del Convenio, esto es en el literal *a)* y *b)*; 2) que informe de tales acciones a la Comisión de Expertos en su próximo memoria regular; 3) debe aceptar la misión de contactos directos ya solicitada largamente por esta comisión y la asistencia técnica de la Oficina, quizás para darse cuenta de la magnitud del incumplimiento que hoy es negado por el Gobierno boliviano, y 4) finalmente, por la gravedad de este asunto, el Grupo de los Empleadores va a pedir que en las conclusiones del presente caso figuren en un párrafo especial del informe de esta comisión.

Membres travailleurs – Je tiens à remercier le gouvernement de l'État plurinational de Bolivie pour les explications apportées. Nous prenons note de l'indignation exprimée par certains intervenants. Il serait plus que souhaitable de voir la même attitude lorsque nous sommes amenés à discuter des cas où les droits fondamentaux des travailleurs sont bafoués, voire des situations où des vies sont purement et simplement ôtées.

Je ne peux que réitérer notre demande faite au gouvernement de procéder à des consultations concernant la fixation des salaires minima comme le prévoit la convention.

Nous soulignons néanmoins les efforts que le gouvernement a mis en œuvre pour améliorer la vie des travailleurs et exécuter l'engagement pris par la ratification de cette convention.

À cet égard, force est de constater que les augmentations du salaire minimum intervenues ont parfaitement tenu compte des facteurs d'ordre économique.

Nous tenons d'ailleurs à indiquer que nous ne partageons absolument pas l'analyse du groupe des employeurs qui établit un lien direct entre l'informalité dans le pays et l'augmentation du salaire minimum. Il s'agit d'une affirmation hasardeuse qui doit certainement faire l'objet d'une analyse plus détaillée.

Un examen rigoureux de la situation doit logiquement nous conduire à bien distinguer les différents aspects afin d'avoir une appréciation appropriée de la situation.

Présidente – La lecture du projet des conclusions concernant ce cas aura lieu, comme pour tous les autres cas individuels, vendredi 18 juin, lors de la dernière séance de la commission.

Ainsi, nous avons terminé l'examen des deux cas individuels qui étaient inscrits à notre ordre du jour, mais, avant de clore les travaux de cet après-midi, voici quelques informations.

Les procès-verbaux verbatim concernant l'examen des cas d'hier, relatifs aux Maldives pour la MLC, 2006, et à la Colombie pour la convention n° 87, sont maintenant disponibles sur la page Web de la commission. Vous avez jusqu'au vendredi 18 juin, 13 heures, pour déposer les éventuels amendements que vous souhaitez apporter à la transcription de la déclaration que vous avez formulée pendant l'examen de ces cas.

En outre, un document contenant le projet de résultat de la discussion de l'Étude d'ensemble et de son addendum sera bientôt disponible sur la page Web de la commission. Comme annoncé dans le programme de travail de la commission, nous discuterons et adopterons ce document demain.

La commission poursuivra donc ses travaux demain jeudi, à partir de 14 heures, heure de Genève, avec pour unique point à l'ordre du jour l'adoption du document comportant le résultat de la discussion sur l'Étude d'ensemble évoquée supra.

The sitting closed at 3.35 p.m.

La séance est levée à 15 h 35.

Se levantó la sesión a las 15.35 horas.